

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**Orden 67/2024, de 3 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 43/2023, de 3 marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de minimis, por la tenencia y mantenimiento de perros mastines para la defensa y guarda del ganado en régimen extensivo en zonas con riesgo de presencia de lobo en Castilla-La Mancha. [2024/3564]**

La Orden 43/2023, de 3 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas, por la tenencia y mantenimiento de perros mastines para la defensa y guarda del ganado en régimen extensivo en zonas con riesgo de presencia del lobo en Castilla-La Mancha, tiene por objeto establecer las normas aplicables para la concesión de ayudas destinadas a la tenencia y mantenimiento de perros mastines para la defensa y guarda del ganado que contribuyan a reducir el nivel de daños ocasionados en explotaciones ganaderas extensivas de ganado ovino y caprino en zonas con riesgo de presencia del lobo en Castilla-La Mancha.

El artículo 9 de la citada orden de bases establece los criterios de selección que permiten la priorización de las solicitudes que se presenten, de forma que, a cada solicitante cuya explotación ganadera se encuentre radicada en municipios incluidos en su Anexo se le otorgará la puntuación establecida en el mismo definida en función del riesgo creciente de sufrir ataques de lobo.

El citado Anexo I recoge los mismos términos municipales que figuraban en el Anexo II de la Orden 4/2018, de 17 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo ibérico en la provincia de Guadalajara, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, modificada mediante Orden de 30 de abril de 2024, en la que se actualizan los términos municipales con riesgo de presencia de esta especie, atendiendo a sus posibilidades de expansión.

Por ello se hace necesario modificar el Anexo I de la Orden 43/2023, de 3 de marzo, adecuando la puntuación que se da a cada municipio a la distribución actual de la especie, conforme a los ya establecidos en la Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se modifica la Orden 4/2018, de 17 de enero.

Asimismo, se modifica el artículo 9 de la Orden 43/2023, de 3 de marzo, de forma que el máximo riesgo pasa a tener un valor de 80 puntos en lugar de 100, y de este modo la puntuación máxima que puede alcanzar una solicitud es de 140 puntos en lugar de 160.

Por otra parte, tras la publicación de la Resolución de 30/03/2023 de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se convocan ayudas, en régimen de minimis, por la tenencia y mantenimiento de perros mastines para la defensa y guarda de ganado ovino y caprino en régimen extensivo, en zonas con riesgo de presencia del lobo en Castilla-La Mancha, se ha comprobado la necesidad de modificar el artículo 3 relativo a los requisitos de las personas beneficiarias, con el fin de cubrir también las necesidades de protección de explotaciones ganaderas con menos cabezas de ovino y/o caprino de las que inicialmente se determinaron.

Con ambas modificaciones, se pretende potenciar una mayor implicación de las ganaderas y ganaderos en la reducción del número de ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha.

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 261, aplicación de la política agraria comunitaria en materia agroambiental, línea 999 ayudas para la prevención e indemnización de daños producidos por flora y fauna silvestre.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 43/2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de minimis, por la tenencia y

mantenimiento de perros mastines para la defensa y guarda del ganado en régimen extensivo en zonas con riesgo de presencia de lobo en Castilla-La Mancha.

La Orden de 43/2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de minimis, por la tenencia y mantenimiento de perros mastines para la defensa y guarda del ganado en régimen extensivo en zonas con riesgo de presencia de lobo en Castilla-La Mancha, se modifica en los siguientes términos.

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 3, quedando redactado como sigue:

a) Mantener al menos 100 cabezas de ganado ovino y/o caprino en régimen extensivo en zonas con presencia de lobo de Castilla-La Mancha.

Dos. Se modifica el artículo 9, quedando redactado como sigue:

1. Las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos exigidos en la presente orden serán objeto de priorización atendiendo a los criterios de puntuación que se relacionan a continuación:

C1.) Explotaciones en municipios con mayor riesgo de sufrir ataques de lobo.

C2.) Características del titular de la explotación.

C3.) Formación específica, de al menos 20 horas de duración, en manejo y/o protección de ganado con mastines, y/o manejo y prevención de ataques de lobo.

C1. Por el riesgo de sufrir el ganado ataques de Lobo.

A cada solicitante cuya explotación ganadera se encuentre radicada en municipios incluidos en el Anexo I de la orden de bases, se le otorgará la puntuación establecida en el mismo, en función del riesgo creciente de sufrir ataques de lobo. La puntuación será la de un único municipio, el de mayor puntuación de entre los acreditados por el solicitante. Valor máximo que se puede alcanzar 80 puntos.

C2. Por las características de la explotación y su titular.

- Se otorgarán 20 puntos cuando la persona titular de la explotación a fecha de solicitud cumpla el criterio de agricultor/a joven y no lleve más de 5 años incorporado desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

- Se otorgarán 30 puntos a explotaciones cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

- Se otorgarán 10 puntos por ser una explotación con certificado de agricultura/ganadería ecológica. Valor máximo que se puede alcanzar en este criterio 40 puntos.

C3. Por haber recibido o impartido formación en manejo de ganado con mastines, y/o manejo y prevención de ataques de lobo.

- Se otorgarán 5 puntos por cada 20 horas de formación impartida o recibida. Como máximo este criterio será de 20 puntos.

2. La puntuación de las solicitudes se calculará como la suma del valor resultante en cada uno de los criterios de selección cumplidos. (C1+C2+C3), siendo la puntuación máxima de 140 puntos.

3. En caso de igualdad de puntuación final, se priorizarán las operaciones que tengan mayor puntuación en el criterio C1, en caso de proseguir la igualdad se dará prioridad a la mayor puntuación otorgada en el criterio C2, y de persistir el empate, se tendrá en cuenta el mayor número de horas de formación recibida o impartidas.

Tres. Se sustituye el Anexo I por el que figura como anexo en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de mayo de 2024

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural  
JULIAN MARTÍNEZ LIZÁN

## Anexo I. Riesgo de ataque de las explotaciones según municipio

Municipio	Puntos	Municipio	Puntos	Municipio	Puntos
Abánades	30	Cendejas de la Torre	40	Hombrados	30
Ablanque	30	Checa	30	Huérmedes del Cerro	80
Adobes	30	Chequilla	30	Huertahernando	30
Alarilla	40	Cifuentes	30	Humanes	40
Albendiego	80	Cincovillas	80	Iniestola	30
Alcolea de las Peñas	80	Ciruelos del Pinar	30	Jadraque	60
Alcolea del Pinar	30	Cobeta	30	Jirueque	60
Alcoroches	30	Cogolludo	80	La Bodera	80
Algar de Mesa	30	Condemios de Abajo	80	La Hortezueta de Océn	30
Algora	30	Condemios de Arriba	80	La Huerce	80
Alustante	30	Congostrina	80	La Mierla	60
Angón	80	Copernal	40	La Miñosa	80
Anguita	30	Corduente	30	La Olmeda de Jadraque	80
Anquela del Ducado	30	El Cardoso de la Sierra	80	La Toba	80
Anquela del Pedregal	30	El Cubillo de Uceda	40	La Yunta	30
Arbancón	80	El Ordial	80	Las Inviernas	30
Armallones	30	El Pedregal	30	Las Navas de Jadraque	80
Arroyo de las Fraguas	80	El Pobo de Dueñas	30	Luzaga	30
Atienza	80	El Sotillo	30	Luzón	30
Baides	40	Embid	30	Majaelrayo	80
Baños de Tajo	30	Espinosa de Henares	60	Málaga del Fresno	40
Bañuelos	80	Esplegares	30	Malaguilla	40
Bujalaro	40	Establés	30	Mandayona	40
Bustares	80	Estriégana	30	Maranchón	30
Campillo de Dueñas	30	Fuembellida	30	Masegoso de Tajuña	30
Campillo de Ranas	80	Fuentelahiguera de Albatages	40	Matarrubia	40
Campisábalos	80	Fuentelsaz	30	Matillas	40
Canredondo	30	Fuencemillán	60	Mazarete	30
Cantalojas	80	Galve de Sorbe	80	Medranda	60
Casa de Uceda	40	Gascueña de Bornova	80	Megina	30
Casas de San Galindo	40	Henche	30	Membrillera	80
Castejón de Henares	40	Herrería	30	Miedes de Atienza	80
Castellar de la Muela	30	Hiendelaencina	80	Milmarcos	30
Castilnuevo	30	Hijos	80	Mirabueno	30
Cendejas de Enmedio	60	Hita	40	Miralrío	40
Mochales	30	Robledillo de Mohernando	40	Torremocha de Jadraque	80
Mohernando	40	Robledo de Corpes	80	Torremocha del Campo	30
Molina de Aragón	30	Romanillos de Atienza	80	Torremocha del Pinar	30
Monasterio	80	Rueda de la Sierra	30	Torremochuela	30
Montarrón	60	Sacecorbo	30	Torrubia	30
Morenilla	30	Saelices de la Sal	30	Tortuera	30
Negredo	60	San Andrés del Congosto	80	Tortuero	40
Ocentejo	30	Santiuste	80	Traid.	30

Olmeda de Cobeta	30	Saúca	30	Uceda	40
Orea	30	Selas	30	Ujados	80
Pálmaces de Jadraque	80	Semillas	80	Valdelcubo	60
Pardos	30	Setiles	30	Valdenuño Fernández	40
Paredes de Sigüenza	60	Sienes	60	Valdepeñas de la Sierra	40
Peñalén	30	Sigüenza	60	Valdesotos	40
Peralejos de las Truchas	30	Solanillos del Extremo	30	Valhermoso	30
Pinilla de Jadraque	80	Somolinos	80	Valverde de los Arroyos	80
Pinilla de Molina	30	Sotodosos	30	Viana de Jadraque	60
Piqueras	30	Tamajón	60	Villanueva de Alcorón	30
Poveda de la Sierra	30	Taragudo	40	Villanueva de Argencilla	40
Prádena de Atienza	80	Taravilla	30	Villares de Jadraque	80
Prados Redondos	30	Tartanedo	30	Villaseca de Henares	40
Puebla de Beleña	40	Terzaga	30	Villaseca de Uceda	40
Puebla del Valles	40	Tierzo	30	Villel de Mesa	30
Rebollosa de Jadraque	80	Tordellego	30	Viñuelas	40
Retiendas	40	Tordelrábano	60	Zaorejas.	30
Riba de Saelices	30	Tordesilos	30	Zarzuela de Jadraque	80
Rillo de Gallo	30	TorreCuadrada de Molina	30		
Riofrío del Llano	80	TorreCuadradilla	30		

Resto municipios: 0 puntos